

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la concesión de subvenciones solicitadas por diversas empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que en virtud de los Decretos 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo de primera modificación, ostenta las competencias en materia de formación profesional para el empleo, suscribió diversos Convenios de Colaboración con distintos titulares de centros de trabajo para la realización de prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2021 por la que se aprueba el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración (BOPA 22 de octubre de 2021)

Segundo.- Tras el cumplimiento del periodo mínimo exigido de la contratación laboral comprometida, de la totalidad de jóvenes vinculados al convenio suscrito, y dentro del plazo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 22 de febrero de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales (BOPA de 21 de marzo de 2022), los titulares de centros de trabajo que se relacionan en el **Anexo I** a la presente, solicitaron la percepción de la compensación económica prevista en la normativa de aplicación, presentando la correspondiente justificación de gastos, la contratación laboral comprometida y acreditación de las obligaciones previstas en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

El importe total de las prácticas asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**47.705,47€**), según las características indicadas en el citado Anexo I y con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012** (código de proyecto 2024/000104) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024

Tercero.- Una vez verificadas la corrección de la ejecución y justificación de dichas actuaciones y comprobada la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación 85.01.322J.771.012 de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para 2024, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo eleva propuesta de concesión de subvenciones en los términos relacionados en el referido **Anexo I**.

Cuarto.- Las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han procedido a la justificación de las subvenciones solicitadas y acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por parte del Servicio Público de Empleo se estima que, en atención al crédito adecuado y suficiente disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente 85.01.322J.771.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y al volumen de prácticas no laborales desarrolladas, sería posible la concesión de subvenciones con destino a compensar los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación de las prácticas desarrolladas en **Empresas** de Jóvenes Titulados/as por un importe total de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**47.705,47€**) conforme se detalla y a favor de los beneficiarios que figuran en el **Anexo I** al presente, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012**

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364141027442270			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en los Decretos 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo y Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Segundo.- El Artículo 5.2 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas (BOE de 18 de noviembre de 2011), establece la posibilidad de que las empresas receptoras de jóvenes titulados en prácticas que asuman un compromiso de contratación posterior perciban una subvención que compense los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido normativa de aplicación que regula el subsistema de la formación profesional para el empleo.

Tercero.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015)

Cuarto.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé la concesión de subvenciones por la realización de prácticas no laborales, en régimen de concesión directa, para la compensación económica por la realización de las mismas. En su Anexo II, dispone que las Administraciones Públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas en los términos y condiciones que aquellas determinen. Esta compensación se otorgará en régimen de concesión directa por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de la realización de las prácticas se realizará ante la Administración competente según los términos del convenio o acuerdo suscrito al efecto.

Quinto.- En virtud de la base tercera de la Resolución de 22 de febrero de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales (BOPA de 21 de marzo de 2022) recoge la cuantía máxima de la subvención para compensar los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, ocasionados por la realización de las prácticas, serán de 6€/hora de práctica, prácticas (establecido en el Anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional). La subvención máxima vendrá determinada por los costes salariales del tutor, en los que se incluirán las cotizaciones a la Seguridad Social, calculados sobre la nómina del mes inmediatamente anterior al inicio de las prácticas. Se subvencionará el 35 por ciento de dichos costes por cada joven tutorizado, hasta un límite de 160 horas mensuales de prácticas realizadas, durante un periodo no superior a 6 meses. En el caso de que el tutor sea un autónomo, dicho porcentaje se aplicará sobre el Salario Mínimo Interprofesional, al que se le añadirán sus cotizaciones como autónomo a la Seguridad Social.

Sexto.- El presente procedimiento se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA núm.135 de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, que dispone que en los casos de concesiones directas, donde la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención prevé que el beneficiario justifique con anterioridad al mismo la realización de la actividad objeto de la subvención, procede su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor del mismo.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364141027442270			

Séptimo.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conlleva. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 29 de mayo de 2024 de delegación de competencias en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en lo referente al reconocimiento de la obligación,

Octavo.- La ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, establecen la obligatoriedad al Servicio Público de Empleo de hacer pública la información económica, presupuestaria y estadística relativa a contratos, convenios y subvenciones en el Portal de Transparencia. Asimismo, según dispone el artículo 2 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias los beneficiarios de estas subvenciones que reúnan requisitos establecidos en el citado artículo deberán cumplir con las obligaciones en lo relativo a la transparencia de la actividad pública, siendo de aplicación en esta materia, el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 19 al 36 de la precitada Ley 8/2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

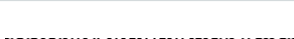
Primero.- Conceder las subvenciones con destino a la compensación de los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, ocasionados por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as desarrolladas según lo previsto en los convenios de colaboración suscritos con las empresas relacionadas en el **Anexo I** adjunto, y por los importes reseñados en el mismo

Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación de la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo en favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.771.012** (código de proyecto 2024/000104) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, a favor de las empresas beneficiarias y en las cuantías señaladas en el **Anexo I** a la presente, por importe global de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**47.705,47€**)

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente Resolución, indicándoles que según establece el artículo 42.5 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración

ANEXOS

	Estado del documento		Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364141027442270				

ANEXO I
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE JÓVENES TITULADOS 2º/2024

EMPRESA	NIF	CONVENIO	Nº JÓV.	Nº HORAS SUBV.	IMPORTE CONCEDIDO	F. Suscripción CONVENIO
NEA F3 MASTER, S.L.	B33532722	J52/2022	1	960	5.760,00 €	19-1-2023
VISUAL THINK LABS S.L.	B52500477	J2/2023	1	960	5.760,00 €	31-1-2023
ETICCO FREELOSOLOGY SL	B74348657	J16/2023	1	960	5.760,00 €	10-7-2023
MEDIA MADERA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	B33819806	J4/2023	1	960	4.789,28 €	13-2-2023
ASTURVET COMERCIAL VETERINARIA SL	B06796957	J31/2022	1	960	2.596,19 €	11-8-2022
ONECAB MOBILITY TOOL, S.L.	B52552833	J12/2022	2	960	11.520,00 €	19-4-2022
ONECAB MOBILITY TOOL, S.L.	B52552833	J7/2023	1	960	5.760,00 €	14-3-2023
INTRAZADOS, S.L.P.	B33988387	J15/2023	1	960	5.760,00 €	2-7-2023
TOTAL					47.705,47 €	

*En los casos en los que el importe de la subvención no alcanza el máximo legalmente establecido, ello es debido a que el beneficiario solicita por debajo de dicho máximo o justifica por debajo del mismo.